



CONVENIO N° 014 – 2023 -GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ABEL PAUCARMAYTA TACURI** identificado con DNI N° 25002666, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°022-2023 – GR Cusco (03-01-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **“LA GERESA CUSCO”**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA**, con RUC N° 20159309933, debidamente representada por su Alcalde el señor **CERGIO AYERVE NOA**, identificado con DNI N° 25131633, reconocido mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 03 de noviembre del 2022, y con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N de la Localidad de Pillcopata, distrito Kosñipata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA CUSCO**, es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La GERESA Cusco tiene a su Cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, Es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - facultad que radica en ejercer actos de Gobierno Administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, tal y conforme con lo que establece la Constitución del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 En fecha 29 de abril del 2022 se suscribió el Convenio N° 009-2022-GRSC-OEPPDI-OCOI: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA", el cual estuvo vigente hasta el 31-12-2022, motivo por el cual con Oficio N° 057-2023-MDK/A de fecha 24 de febrero del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kosñipata solicita la renovación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud Cusco y la Municipalidad Distrital de Kosñipata; sin embargo, la renovación debió hacerse previa comunicación escrita 30 días antes del vencimiento del Convenio en mención, por lo que se ve conveniente la firma de un nuevo Convenio para concertar y complementar acciones a favor de los pobladores del Distrito de Kosñipata.



- 2.2 Mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2023-MDK/A, de fecha 25 de enero del 2023, se aprueba la suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la Gerencia Regional de Salud Cusco y la Municipalidad Distrital de Kosñipata, el mismo que tiene por objetivo contribuir con el desarrollo de las actividades de promoción, prevención y atención de la salud de la población en general del Distrito de Kosñipata, en especial del Puesto de Salud del Centro Poblado de Patria.
- 2.3 Con Informe N° 078 - 2023 - GR-CUSCO/GERSSCS-D.E., de fecha 23 de marzo del 2023, la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, remite a GERESA, la opinión favorable para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- Ley 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2014-PCM.
- Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero del 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, Normas Reglamentarias y/o modificatorias
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- T.U.O. de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- Decreto Legislativo N° 1440 - Ley General de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1438 - Ley Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1441 - Ley Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto contribuir al desarrollo de las actividades de promoción, prevención y atención de la Salud de la población del distrito de Kosñipata,

en especial para el Puesto de Salud de Patria, Distrito de Kosñipata, Provincia de Paucartambo.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1. DE LA GERESA CUSCO, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, asume los siguientes compromisos:

- Reportar el servicio del personal contratado por la Municipalidad y las actividades preventivas promocionales en el ámbito materia del Convenio.
- Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.
- Supervisar la ejecución de las metas planteadas sobre la labor de las actividades preventivas promocionales para la aplicación de incentivos materia del presente convenio.
- Trabajar de forma coordinada y articulada para las actividades de Atención Integral de Salud en el ámbito del Distrito de Kosñipata.
- Brindar atención especializada en salud mental para el diagnóstico y tratamientos de personas con problemas psicosociales y trastornos mentales en el ámbito del distrito de Kosñipata.

6.2. DE LA MUNICIPALIDAD:

- Contratar los servicios de un Técnico en Enfermería, por locación de servicios y pagar sus honorarios ascendentes a la suma de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100) soles.
- La Municipalidad, previa coordinación con el Establecimiento de Salud, brindará la facilidad para apoyar con recursos de **LA MUNICIPALIDAD** (personal y transporte) en casos que éste lo necesite (limpieza, traslado de personal, apoyo en campañas de salud, etc.).
- Apoyo con servicio de transporte (ida y retorno), hospedaje y alimentación del personal del Centro de Salud Mental Comunitario Virgen Rosario – Paucartambo, hacia el Distrito de Kosñipata una (01) vez por mes durante el año 2023, para realizar atención especializada en Salud Mental.

6.3. DE AMBAS PARTES:

- Las partes se comprometen a tomar acuerdos que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- Las partes se comprometen a fortalecer su participación activa en el presente convenio.
- Las partes se comprometen a supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.



- d) Las partes, acuerdan trabajar en conjunto para fortalecer el desarrollo de Atenciones Integrales de Salud en el ámbito del Distrito de Kosñipata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

- 7.1 Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a LA GERESA CUSCO.
- 7.2 El financiamiento para la contratación y pago del personal mencionado en la cláusula sexta de este convenio, será asumido íntegramente por la Municipalidad Distrital de Kosñipata, la cual deberá cumplir oportunamente y hasta la conclusión del presente convenio, de modo que el personal que presta servicio bajo esta modalidad de prestación de servicio tenga la seguridad y garantía de que sus honorarios serán cancelados oportunamente.



CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus Coordinadores designados:

Por la **GERESA CUSCO**: El/la Director (a) Ejecutivo (a) de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kosñipata.



CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del presente convenio será de 01 año (01) año, con vigencia anticipada a partir del 02 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

- 11.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 11.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación,



cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

11.4 El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, en caso esto no sea posible las partes se someten a las Competencias Jurisdiccionales del Cusco.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **31** días del mes de mayo del año 2023.



M. C. ABEL PAUCAR MAYTA TACURI
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
PAUCARTAMBO - CUSCO
Sr. Cergio Ayerve Noa
DNI: 25131633
ALCALDE

CERGIO AYERVE NOA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA